



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**064-09-143**

**24 SEP 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo

52

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC- , remitió mediante oficio con Radicado No. 012081 del 17 de Diciembre de 2009 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 12 predios ubicados en los municipios de Sevilla y Tuluá, departamento del Valle del Cauca, entre ellos el correspondiente a la solicitud elevada por los Señores AMPARO GARCIA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.800.038 y OBED GALLEGO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.679.191, para el Registro a favor del Predio denominado "ALTO BONITO", con una extensión de 8 ha 8516 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda La Moralia, del municipio de Tuluá, departamento del Valle, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-59094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 52).

El entonces Grupo Jurídico realizó el correspondiente estudio a la elevada solicitud, donde determinó que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto Reglamentario 1996 de 1999 (hoy Decreto 1076 de 2015), para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, razón por la cual el Grupo Jurídico envió la mencionada solicitud a la Coordinación del Grupo SINAP de la Subdirección Técnica (hoy Subdirección de Gestión y Manejo de áreas Protegidas) con Memorando DIG-GJU No. 046 de fecha 28 de Enero de 2010, para efectos de continuar con el respectivo trámite, como se puede evidenciar a folio 56 del expediente.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la revisión técnica el día 21 de Septiembre de 2012 (folio 58) encontrando inconsistencias en cuanto a la ubicación del predio y las áreas a registrar.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 05 de Febrero al 18 de Febrero de 2010 (Folio 63) remitido mediante oficio con radicado N° 002031 de fecha 25 de Febrero de 2010 (folio 62) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 24 de febrero al 09 de marzo de 2010 (folio 66), remitido mediante oficio con Radicado No. 00746 de fecha 22 de Abril de 2010 (folio 64).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de acuerdo a la revisión técnica realizada el día 21 de Septiembre de 2012 (folio 58) y encontrando inconsistencias en relación a la ubicación del predio y las áreas a registrar, a través de comunicación 00106-816-009839 de fecha 03/10/2012.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

(folio 70) dirigida a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se informa de las mencionadas inconsistencias del concepto técnico con la finalidad de que sean ajustadas. Debido a que no se obtuvo respuesta, el día 23 de Octubre de 2012, a través de correo electrónico se reiteró el requerimiento a la CVC (Folio 71). El día 12 de Junio de 2015, a través de comunicación 20152300028601 (folio 76), nuevamente el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC el ajuste del concepto técnico.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante correo electrónico de fecha 22 de Junio de 2015 (folios 78-79) informa que el predio se encuentra ubicado en el corregimiento de La Iberia según el visor de GEOCVC y que el certificado de libertad y tradición presenta un error al indicar que se encuentra en la vereda Moralia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio Alto Bonito y emitió el respectivo concepto técnico No. 20152300001506 de fecha 2015-09-10 (folios 84 a 87) para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ALTO BONITO**". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*El predio Alto Bonito se encuentra ubicado en el corregimiento La Iberia del municipio de Tuluá, Departamento Valle del Cauca; su extensión es de 8 Ha 8516 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 384-59094.*

*La ubicación cartográfica se encuentra descrita en el folio 30 del expediente así:*

<b>Punto</b>	<b>Coordenadas planas</b>	<b>Coordenadas geográficas</b>	<b>Rango Altitud</b>
<i>Inicio del predio</i>	<i>E 1.108.719,035 N 941.254,348</i>	<i>04°04'01.95661'' -76°06'06.88926''</i>	<i>1569.707</i>
<i>Punto Vivienda</i>	<i>E 1.108.725,981 N 941.329,694</i>	<i>04°04'04.40889'' -76°06'06.66116''</i>	<i>1567.303</i>
<i>Punto zona de Conservación</i>	<i>E 1.109.020,930 N 941.542,264</i>	<i>04°04'11.31649'' -76°05'57.09217''</i>	<i>1584.126</i>

*La temperatura en la Reserva oscila entre los 19 y 22°C y la franja altitudinal varía entre los 1478 y 1666 msnm, la precipitación varía entre 1500 y 2000 mm/año con distribución bimodal.*

*Los suelos, de acuerdo con el concepto técnico de la CVC son andisoles, es decir suelos jóvenes con relieves montañosos.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

### Linderos

Los linderos especiales se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1861 de 13 de julio de 1992<sup>1</sup>, Notaría Primera de Tuluá (Valle del Cauca) y son: Oriente: Linda con el predio de Obed Gallego; por el Norte, linda con predio del mismo Obed Gallego, por el occidente, linda con predio de Humberto Tamayo y por el sur, linda con predio del mismo Humberto Tamayo carretera al medio.

### 1.1 Ecosistema Natural Presente

Al interior del predio se encuentra presente el ecosistema de Bosque Subandino; según la clasificación de ecosistemas estratégicos del Departamento del Valle del Cauca.

### 1.2 Flora

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC se menciona que se registraron 20 especies de flora, distribuidas en 16 familias, donde las especies que presentan algún grado de amenaza son:

Nombre Común	Nombre Científico	Grado de Amenaza
Balso Tambor	<i>Ochroma pyramidale</i>	En Peligro a Nivel Regional
Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	Baja concentración a Nivel Global <sup>2</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro del predio por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

### 1.3 Fauna

De acuerdo con el concepto técnico, se encontraron especies de aves y mamíferos con algún grado de amenaza a nivel regional así:

Nombre Común	Nombre Científico	Grado de Amenaza
Cotorra Cheja	<i>Pionus menstruus</i>	S2-S2S3
Oso hormiguero	<i>tamandua mexicana</i>	S2S3
Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>	SU
Guatín	<i>dasyprocta punctata</i>	S3
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S2

S2: En Peligro (Alto riesgo de extinción)

S3: Vulnerable (En riesgo moderado de extinción)

SU: Inalificable (Falta de información)

S2S3: Incertidumbre

<sup>1</sup> Folio 55 del expediente

<sup>2</sup> Linsky, J. 2014. *Cordia alliodora*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 07 September 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

**2. Consideraciones**

*Al interior del predio Alto Bonito se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Así mismo, es importante este predio, debido a que posee nacimientos de agua que aportan al recurso hídrico de la región.*

*Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Alto Bonito prestará los siguientes servicios ecosistémicos de acuerdo al concepto emitido por la CVC:*

- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Producción de agua y protección de cuencas hidrográficas*
- *Control de erosión de suelos*
- *Conservación de vegetación nativa*
- *Conservación de especies de fauna y flora*
- *Reforestación y enriquecimiento del bosque con especies nativas*
- *Producción de madera para uso doméstico*
- *Mantenimiento de sistemas de producción sostenible*

*Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.*

**3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*

*Y como objetivos específicos se tienen:*

- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de Bosque Andino y Subandino presentes en la Reserva.*

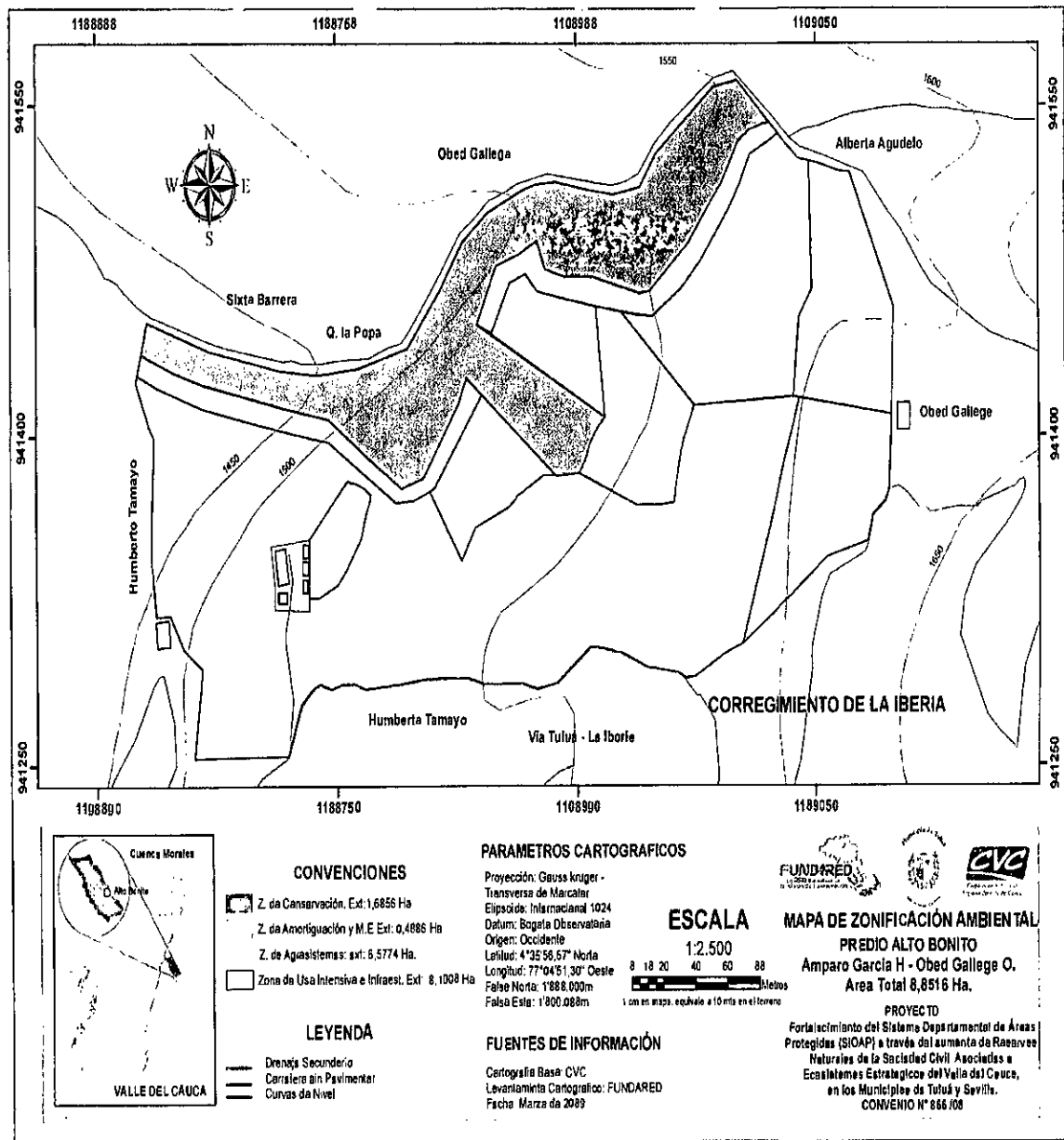
**4. Zonificación**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	1.6856	19.04
Amortiguación y Manejo Especial	0.4886	5.52
Agrosistemas	6.5774	74.31
Uso Intensivo e Infraestructura	0.1	1.13
<b>TOTAL</b>	<b>8.8516</b>	<b>100</b>

**Tabla 4.** Zonas identificadas en la Reserva "Alto Bonito" y sus respectivas áreas.

*RD*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**



**Figura 2. Zonificación Reserva "Alto Bonito"**

**4.1 Zona de conservación**

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva Alto Bonito se indica lo siguiente: "...Corresponde a vegetación de tipo secundario, este parche protege a su paso a la quebrada La Popa..."; así mismo, los nacederos hacen parte de esta zona.

Protege el ecosistema de Bosque Subandino y Andino al interior de la Reserva y corresponde al 19.04% del predio con 1.6856 Ha.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

El concepto de la CVC cita lo siguiente "...corresponde a una franja de 10 metros de ancho sobre la zona de conservación...."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

*Esta zona cumple la función amortiguadora del bosque y los sistemas productivos presentes en la reserva, equivale al 5.52% del predio con una extensión total de 0.4886 Ha.*

#### **4.3 Zona de Agrosistemas**

*En esta zona se encuentran 6 lotes de café y sombríos asociados a plátano y banano; así mismo se encuentran cultivos de pancoger como maíz, yuca y frijol y una huerta casera.*

*Por otra parte se cuenta con una zona con pastos nativos para el sostenimiento de 7 cabezas de ganado.*

*Abarca 6.5774 Ha, es decir el 74.31% del predio.*

#### **4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Indica el concepto que "...comprende un área aproximada de 1000 m<sup>2</sup> entre una vivienda, un beneficiadero para el café y una porquiza para cerdos..."*

*Corresponde a 0.1 Ha, es decir al 1.13% del predio.*

### **5. Usos y Actividades**

*De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:*

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente.<sup>3</sup>*

*Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>4</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:*

<sup>3</sup> Se incluye este uso, toda vez que el concepto indica que la vivienda está en buen estado.

<sup>4</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Zona de Conservación</b>	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
<b>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</b>	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
<b>Zona de Agrosistemas</b>	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
<b>Zona de uso intensivo e infraestructura</b>	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

*El predio Alto Bonito, no se traslapa con ningún área protegida de carácter público.*

**CONCEPTO**

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 064-09 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIALE** el registro del predio Alto Bonito, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-59094, en una extensión de 8 Ha 8516 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **Alto Bonito**.*

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tuluá (Valle del Cauca)*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 8 ha 8.516 m<sup>2</sup> totalidad del predio "Alto Bonito" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Alto Bonito", localizada en la vereda La Iberia, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la totalidad del predio "Alto Bonito" que cuenta con una extensión superficial total aproximada 8 ha 8.516 m<sup>2</sup>, según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-59094, predio ubicado en la Vereda La Iberia, del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**ALTO BONITO**" de propiedad de los Señores AMPARO GARCIA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.800.038 y OBED GALLEGO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.679.191, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO BONITO" se propone:

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

Y como objetivos específicos se tienen:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de Bosque Andino y Subandino presentes en la Reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO BONITO":

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	1.6856	19.04
Amortiguación y Manejo Especial	0.4886	5.52
Agrosistemas	6.5774	74.31
Uso Intensivo e Infraestructura	0.1	1.13
<b>TOTAL</b>	<b>8.8516</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO BONITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO BONITO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Tuluá y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores AMPARO GARCIA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.800.038 y OBED GALLEGO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.679.191, en calidad de solicitantes del Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTO BONITO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

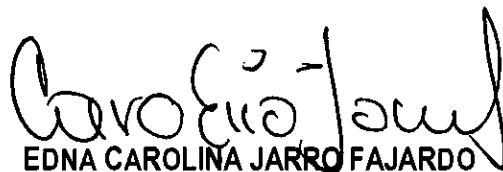
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO BONITO" RNSC 064-09**

artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ingeniero Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 064-09